



Consejero Ponente Dr Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-431
11 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJHUR25-414 de 2025”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 6 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJHUR25-414 de 1° de agosto de 2025, este Consejo Seccional concedió permiso de estudio a la doctora Ibette Zuleima Suaza Mora, Juez 03 Administrativo de Neiva, Huila para cursar maestría en derecho constitucional y administrativo en la Universidad Surcolombiana sede Neiva.

Que la funcionaria, solicitó que se modificara el permiso debido a que las clases los días jueves son de 2 a 5 de la tarde y viernes de 8 de la mañana a 12 del mediodía y de 2 a 5 de la tarde, en las siguientes fechas:

Día	Mes/año
Jueves 4, jornada de la tarde	Septiembre/2025
Viernes 5, jornada completa	
Jueves 2 y 30 jornada de la tarde	Octubre/2025
Viernes 3 y 31 Jornada completa	
Jueves 27 jornada de la tarde	Noviembre/2025
Viernes 28 jornada completa	

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero, numeral 2, del Acuerdo 162 de 1996, la funcionaria judicial manifestó ante esta Corporación que el permiso especial de estudio no afectará la prestación del servicio público de justicia, y que el despacho no presenta congestión ni atraso judicial. Se aclara que dicho permiso ha sido modificado, en el sentido de que el correspondiente al día jueves será únicamente durante la jornada de la tarde.

Teniendo en cuenta que el permiso especial de estudio solicitado por la doctora Ibette Zuleima Suaza Mora cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo mencionado, se aprueba su solicitud.

Se advierte que el reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido por efectos del permiso especial de estudio, de acuerdo con la Circular PSAC07-55 del 22 de octubre de 2007; sin embargo, es importante recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Modificar la Resolución CSJHUR25-414 de 1° de agosto de 2025, mediante la cual se concedió permiso a la doctora Ibette Zuleima Suaza Mora, Juez 03 Administrativo de Neiva para cursar maestría en derecho constitucional y administrativo en la Universidad Surcolombiana sede Neiva en las siguientes fechas:

Día	Mes/año
Jueves 4, jornada de la tarde	Septiembre/2025
Viernes 5, jornada completa	
Jueves 2 y 30 jornada de la tarde	Octubre/2025
Viernes 3 y 31 Jornada completa	
Jueves 27 jornada de la tarde	Noviembre/2025
Viernes 28 jornada completa	

PARAGRAFO. La servidora judicial deberá informar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones previstas en este permiso

ARTICULO 2. El reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido durante los días del permiso de estudio concedidos. El funcionario deberá informar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con el fin de coordinar lo pertinente.

ARTICULO 3. Recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 4. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

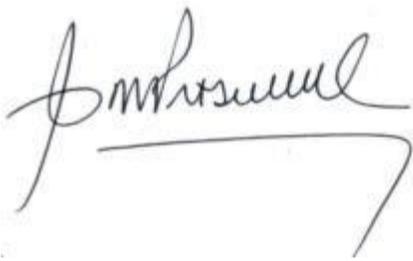
ARTICULO 5. Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 6. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Administrativo del Huila y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.



CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/ERS/LCY